

Asesoría General de Gobierno

**LEY N° 2181-DECRETO N° 2355
MODIFICASE ARTICULO 1 LEY N° 1925.**

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Modifícase el Artículo 1 de la Ley N° 1925 en la siguiente forma: "Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a otorgar un subsidio mensual de \$ 2.000 moneda nacional (dos mil pesos) a cada Biblioteca Popular de recursos precarios que funcionen en territorio de la Provincia, destinados a solventar los servicios de un bibliotecario".

ARTICULO 2.- La Repartición Oficial que corresponda controlará el cumplimiento de esta Ley.

ARTICULO 3.- El gasto que demande la presente ley se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma, hasta tanto se incluya en la próxima Ley de Presupuesto de la Provincia.

ARTICULO 4.- De forma.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 14:25:04

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*